

REF.: Aprueba Modificación a Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor.

RESOLUCIÓN EX. N° 0226

SANTIAGO, 11 MAR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 87 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que con fecha 2 de enero de 2007, se suscribió entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones un Convenio de Cooperación, con el fin de desarrollar de modo asociado un programa de atención para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones mediante la habilitación de Oficinas de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones en las distintas Direcciones Regionales del Sernac.

2°.- Que, con fechas 09 de enero de 2013 y 06 de enero de 2014, las partes procedieron a modificar el Convenio de Cooperación en la parte correspondiente al aporte de recursos de la SUBTEL y a la rendición de cuentas documentada que debe efectuar el SERNAC.

3°.- La facultad que la ley otorga a este Director Nacional.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 06 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizado en el numeral 1° del Considerando, cuyo tenor se indica a continuación:

En Santiago de Chile a 06 de enero de 2014, la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don JORGE ATTON PALMA, cédula nacional de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna

parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERNAC", vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

a) La SUBTEL por este acto se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$189.137.000- (ciento ochenta y nueve millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$94.568.500.- (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2014, para financiar los gastos que se generen en los ítems consignados en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Estos recursos son asignados a SUBTEL a través de la Ley de Presupuesto para el año 2014 en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento

b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2014 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada " Oficina de Atención de Usuarios en materia de telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana.

c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado al Presupuesto para el año 2014 de SUBTEL, al Subtítulo 24, ítem 02, Asignación S 18 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".

d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contact center y otros) indicados en el Anexo de este acto, el que forma parte del Convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 05 de enero de 2015.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR consta en el Decreto Supremo N° 87, de 14 de junio de 2013, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y la de don JORGE ATTON PALMA, para actuar en nombre y representación de la SUBSECRETARIA DE TELECCMUNICACIONES consta en el Decreto Supremo N°54, de 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- REGULARÍZASE la aprobación de la modificación de fecha 09-01-2013 al Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y este Servicio Público, que modifica el Convenio de Cooperación, vigente de fecha 02-01-2007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE DE GARANTÍA

REF.: Aprueba Modificación a Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor.

RESOLUCIÓN EX. N° 0226

SANTIAGO, 11 MAR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 87 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que con fecha 2 de enero de 2007, se suscribió entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones un Convenio de Cooperación, con el fin de desarrollar de modo asociado un programa de atención para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones mediante la habilitación de Oficinas de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones en las distintas Direcciones Regionales del Sernac.

2°.- Que, con fechas 09 de enero de 2013 y 06 de enero de 2014, las partes proveyeron a modificar el Convenio de Cooperación en la parte correspondiente al aporte de recursos de la SUBTEL y a la rendición de cuentas documentada que debe efectuar el SERNAC.

3°.- La facultad que la ley otorga a este Director Nacional.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 06 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizado en el numeral 1° del Considerando, cuyo tenor se indica a continuación:

En Santiago de Chile a 06 de enero de 2014, la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don JORGE ATTON PALMA, cédula nacional de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátequi N° 139, comuna

parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERNAC", vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N°08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468 de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$189.137.000- (ciento ochenta y nueve millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$94.568.500.- (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2014, para financiar los gastos que se generen en los ítems consignados en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Estos recursos son asignados a SUBTEL a través de la Ley de Presupuesto para el año 2014 en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento

b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2014 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada " Oficina de Atención de Usuarios en materia de telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana.

c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado al Presupuesto para el año 2014 de SUBTEL, al Subtítulo 24, ítem 02, Asignación S 18 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".

d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contact center y otros) indicados en el Anexo de este acto, el que forma parte del Convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 05 de enero de 2015.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.


TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


La personería de don JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR consta en el Decreto Supremo N° 87, de 14 de junio de 2013, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y la de don JORGE ATTON PALMA, para actuar en nombre y representación de la SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES consta en el Decreto Supremo N°54, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- REGULARÍZASE la aprobación de la modificación de fecha 09-01-2013 al Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y este Servicio Público, que modifica el Convenio de Cooperación, vigente de fecha 02-01-2007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor



Distribución:
Depto. de gestión territorial y Canales
Gabinete
División Jurídica
Oficina de Partes

ORD. FISC- F12 N° **0193** /12.112/



ANT.: Resolución Exenta N°61 de fecha 06/01/2014 que aprueba modificación a Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor para el año 2014.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, **09 ENE. 2014**

A : SR. DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A través del presente, adjunto remito a usted la Resolución Exenta N°61 de fecha 06 de enero de 2014, que aprueba modificación a Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor para el año 2014.

Saluda atentamente a usted,


REPUBLICA DE CHILE
JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director del Servicio Nacional del Consumidor, Teatinos N°50, Santiago, RM
- División Fiscalización
- CEDOC Subtel
- Of. Partes



47253



RESOLUCIÓN EXENTA N° 61

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR

SANTIAGO, 06 ENE. 2014

VISTO: el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto N° 54, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de marzo del mismo año y posteriormente modificado por las Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008 y N° 01, de 02 de enero de 2009, y por las Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, resulta indispensable para la ejecución eficiente de las funciones de este Servicio.

b) Que, estando el Convenio de la especie vigente, se hace necesaria su modificación a objeto de seguir cumpliendo de manera efectiva las funciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

c) Que, atendido lo expuesto y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

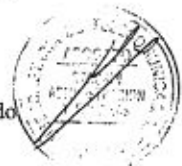
1. Apruébese la modificación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, individualizado en la letra a) de los Considerandos, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

"MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile a 06 de enero de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SUBTEL**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SERNAC**", vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$189.137.000- (ciento ochenta y nueve millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$94.568.500.- (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2014, para financiar los gastos que se generen en los ítems consignados en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Estos recursos son asignados a SUBTEL a través de la Ley de Presupuesto para el año 2014 en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".
- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo



de inmueble y enlace a internet, los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2014 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana.

- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado al Presupuesto para el año 2014 de SUBTEL, al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contact center y otros) indicados en el Anexo de este acto, el que forma parte del Convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 05 de enero de 2015.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ** para actuar en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** consta en el Decreto Supremo N° 87, de 14 de junio de 2013, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y la de don **JORGE ATTON PALMA**, para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** consta en el Decreto Supremo N° 54, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.




ANEXO
DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL
CONVENIO DE COOPERACION SUBTEL – SERNAC AÑO 2014

ITEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ITEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de oficina
Toners e insumos computacionales
Gastos Operacionales (Luz - Agua – Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center”

2. El gasto que demanda el presente convenio será imputado al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada “Programa Fortalecimiento Regional” del presupuesto 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


REPÚBLICA DE CHILE
JORGE ATÓN PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones
SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES


Distribución
➤ Servicio Nacional del Consumidor.
➤ División Administración y Finanzas.
➤ División Fiscalización.
➤ CEDOC.

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile a 06 de enero de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SUBTEL**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SERNAC**”, vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$189.137.000- (ciento ochenta y nueve millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$94.568.500.- (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2014, para financiar los gastos que se generen en los ítems consignados en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Estos recursos son asignados a SUBTEL a través de la Ley de Presupuesto para el año 2014 en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada “Programa Fortalecimiento Regional”.



- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2014 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado al Presupuesto para el año 2014 de SUBTEL, al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contact center y otros) indicados en el Anexo de este acto, el que forma parte del Convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 05 de enero de 2015.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ** para actuar en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** consta en el Decreto Supremo N° 87, de 14 de junio de 2013, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y la de don **JORGE ATTON PALMA**, para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** consta en el Decreto Supremo N° 54, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,



Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
— JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
DIRECTOR NACIONAL del Servicio Nacional del Consumidor



REPÚBLICA DE CHILE
JORGE ATFÓN PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ABONADO
DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
CHILE

ANEXO

**DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL
CONVENIO DE COOPERACION SUBTEL – SERNAC AÑO 2014**

ITEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ITEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de oficina
Toners e insumos computacionales
Gastos Operacionales (Luz - Agua – Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile a 06 de enero de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SUBTEL**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SERNAC**”, vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012 y N° 109, de 10 de enero de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$189.137.000- (ciento ochenta y nueve millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$94.568.500.- (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2014, para financiar los gastos que se generen en los ítems consignados en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Estos recursos son asignados a SUBTEL a través de la Ley de Presupuesto para el año 2014 en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada “Programa Fortalecimiento Regional”.



- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2014 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado al Presupuesto para el año 2014 de SUBTEL, al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 denominada "Programa Fortalecimiento Regional".
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center y otros) indicados en el Anexo de este acto, el que forma parte del Convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 05 de enero de 2015.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ** para actuar en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** consta en el Decreto Supremo N° 87, de 14 de junio de 2013, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y la de don **JORGE ATTON PALMA**, para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** consta en el Decreto Supremo N° 54, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,



Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



NACIONAL DEL SERVIDOR
DIRECTOR NACIONAL

JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ABOQUEADO
DIVISION ADMINISTRACION
SANTO DOMINGO
2012-CHILE-SUBTEL

ANEXO

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL CONVENIO DE COOPERACION SUBTEL – SERNAC AÑO 2014

ITEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ITEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de oficina
Toners e insumos computacionales
Gastos Operacionales (Luz - Agua – Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center